

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la gestión sostenible de Montes en Régimen Privado.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la gestión sostenible de Montes en Régimen Privado, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», suplemento al n.º 233, de 2 de diciembre de 2002, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 85, columna izquierda, donde dice: «Novena.– Resolución de la convocatoria.», debe decir: «Décima.– Resolución de la convocatoria.». En consecuencia, procede rectificar la numeración de las bases correlativas:

*Undécima.– Compromisos de solicitantes y titulares de los terrenos forestales.*

*Duodécima.– Cambio de titularidad de los terrenos forestales objeto de ayuda.*

*Decimotercera.– Modificación de la actuación subvencionada.*

*Decimocuarta.– Plazo de ejecución.*

*Decimoquinta.– Justificación.*

*Decimosexta.– Pago de la subvención.*

*Decimoséptima.– Incumplimiento.*

*Decimoctava.– Inspección.*

*Decimonovena.– Compatibilidad.*

*Vigésima.– Régimen de impugnación.*

En la página 85, columna derecha, base novena, donde dice: «6.– La Dirección...», debe decir: 4.– La Dirección...».

En la página 86, columna izquierda, base decimocuarta, apartado 1, donde dice: «...», en los plazos señalados en la base decimotercera, ...», debe decir: «...», en los plazos señalados en la base decimocuarta, ...».

En la página 87, Anexo I, columna octava, donde dice: «Modalidad», debe decir: «Prioridad».

En la página 87, Anexo I, en la línea «Mejora de bosques», columna «Tipo de labor», donde dice: «Olivación de Quercus sp., adeshados y adultos», debe decir: «Olivación de Quercus sp., adultos en dehesas», y en la columna «AYUDA UNITARIA MÁXIMA. Euros», donde dice «11», debe decir: «6».

En la página 87, Anexo I, en la línea «Gestión de masas de crecimiento rápido», columna «AYUDA UNITARIA MÁXIMA. Euros», donde dice: «1.050», debe decir: «1000» y donde dice: «480», debe decir: «400».

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*DECRETO 10/2003, de 16 de enero, por el que se modifica el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León.*

La Ley 3/1999 de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, dispone en su artículo 5.6 que reglamentariamente se establecerá la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes de este órgano consultivo, de acuerdo con la composición que la propia Ley recoge.

De conformidad con esa previsión legal se aprobó el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León.

Transcurridos dos años desde la puesta en funcionamiento del Consejo Escolar, y coincidiendo con el plazo establecido para la renovación o ratificación de sus miembros por mitades, se ha advertido, a través de los

propios sectores sociales implicados, la necesidad de modificar el número de miembros que lo conforman, por lo que procede la modificación del referido Decreto 314/1999.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de enero 2003

### DISPONE:

*Artículo único.*– Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

«1.– Formarán parte del Consejo Escolar de Castilla y León como Consejeros:

- a) Catorce profesores de toda clase de centros propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad. De ellos, diez representarán al sector de la enseñanza pública y cuatro al de la enseñanza privada.
- b) Nueve padres de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- c) Seis alumnos propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- d) Dos representantes del personal de administración y servicios, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- e) Tres titulares de centros privados, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad.
- f) Cuatro representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- g) Cuatro representantes propuestos por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- h) Seis miembros de la administración educativa autonómica designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Tres representantes de la administración local, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- j) Dos representantes de las Universidades de Castilla y León propuestos por el Consejo Interuniversitario de Castilla y León.
- k) Seis personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Un representante del Consejo de la Juventud de Castilla y León propuesto por el citado Consejo».

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 16 de enero de 2003.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero  
de Educación y Cultura,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ